



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 236-2022-GI-MPS

Chimbote, 24 de agosto del 2022

VISTO. –

El Informe Nro. 1844-2022-SGOP-GI-MPS de fecha 24 AGS 2022 de la Subgerencia de Obras Públicas y el Informe Nro. 744-2022-SGPyET-GI-MPS de fecha 23 AGS 2022 de la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos sobre Carta Nro. 102-2022-CECC/RC-CN, signado con expediente administrativo Nro. 31684, mediante el cual, el consultor de obra remite Informe Nro. 070-2022-CECC/JS suscrito por el jefe de supervisión de obra quien hace entrega expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante Nro. 03 de la obra **"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** e informe de conformidad, tal como establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y,

Página 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, a través de la inversión pública, privada y con participación de la ciudadanía.

Qué, con fecha 09 NOV 2021, mediante plataforma SEACE, la Municipalidad Provincial Del Santa convocó el procedimiento de Licitación Pública Nro. 009-2021-MPS para contratar la ejecución de obra **"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por lo cual, dicha relación jurídica se regula por el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF hasta la modificación aprobada por Decreto Supremo Nro. 377-2019-EF y Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF.

Qué, con fecha 18 NOV 2021, mediante Contrato Nro. 064-2021-GM-MPS, la Municipalidad Provincial Del Santa perfeccionó contrato con Consorcio Costanera I para ejecutar la obra **"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el plazo de doscientos setenta (270) días calendario, por el monto contractual de s/ 18,653,668.81 (Dieciocho Millones Seiscientos





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 236-2022-GI-MPS

Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 81/100 Soles) incluido IGV, bajo sistema de contratación a precios unitarios.

Qué, con fecha 16 JUN 2022, mediante Carta Nro. 086-2022-CECC/RC-CN, signado con expediente administrativo Nro. 23469, el consultor de obra “CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” remite Informe Nro. 055-2022-CECC/JS suscrito por el jefe de supervisión de obra, mediante el cual, ratifica la necesidad registrada en el Asiento Nro. 227 del supervisor de obra de fecha 15 JUN 2022 respecto a la autorización de la Entidad para cambiar el revestimiento de barandas de concreto a través de la Carta Nro. 458-2022-GI-MPS.

Página 2

Qué, con fecha 22 JUN 2022, mediante Carta Nro. 089-2022-CECC/RC-CN, signado con expediente administrativo Nro. 24374, el consultor de obra “CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” remite Informe Nro. 058-2022-CECC/JS suscrito por el jefe de supervisión de obra, mediante el cual, ratifica la necesidad registrada en el Asiento Nro. 230 del residente de obra de fecha 16 JUN 2022 respecto a relleno de juntas para pisos de estacionamiento.

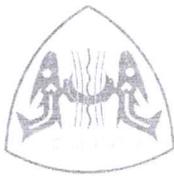
Qué, con fecha 03 AGS 2022, mediante Carta Nro. 101-2022-CECC/RC-CN, signado con expediente administrativo Nro. 30835, el consultor de obra “CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” remite Informe Nro. 065-2022-CECC/JS suscrito por el jefe de supervisión de obra, mediante el cual, ratifica la necesidad registrada en el Asiento Nro. 285 del residente de obra de fecha 02 AGS 2022 respecto a cambio de adoquín gris y naranja por adoquines de tres colores rojo, amarillo y negro autorizado mediante Carta Nro. 438-2022-GI-MPS porque contractualmente el expediente técnico define que los colores de adoquines son gris y naranja.

Qué, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. El artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la solución técnica que se plantea como prestación adicional menor al 15% del monto contractual, prescribe lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...) 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 236-2022-GI-MPS

que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...)

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...)"

Asimismo, la Opinión Nro. 038-2021-DTN ha establecido que "la elaboración del expediente técnico del adicional de obra es una condición indispensable para que sea posible ejecutar la prestación adicional de obra, pues contiene el conjunto de documentos de ingeniería en el que se describen sus características técnicas", el mismo que, de conformidad con el artículo 205° del RLCE, debe ser elaborado por el contratista a cargo de la ejecución de obra.

Qué, con fecha 02 AGS 2022, mediante Carta Nro. 119-2022//CCI, el ejecutor de obra remite al supervisor de obra el levantamiento de observaciones del expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante Nro. 03 de la obra "CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" que, según memoria descriptiva, considera como metas físicas, las siguientes: 7,045.44 ml de juntas de dilatación con asfalto de espeso de ¾", 7,503.87 m2 de piso de adoquines de concreto color rojo de 20x10x4cm, 4,214.89 m2 de piso de adoquines de concreto color amarillo de 20x10x4cm, 684.85 m2 de piso de adoquines de concreto color negro de 20x10x4cm, 2,346.12 m2 de revestimiento de pintura expólicas para barandas de concreto y 2,346.12 m2 de revestimiento de pintura esmalte Z gloss para baranda de concreto, por el costo de inversión de s/





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 236-2022-GI-MPS

1,291,812.83 (Un Millón Doscientos Noventa y Uno Mil Ochocientos Doce con 83/100 Soles), que equivale a 6.93% respecto al monto contractual, para ejecutarse en el plazo de sesenta (60) días calendario, que demandará deductivo vinculante de obra por el costo de inversión de s/ 1,391,519.18 (Un Millón Trescientos Noventa y Uno Mil Quinientos Diecinueve con 18/100 Soles), que equivale a 7.46% respecto al monto contractual, que hace una incidencia diferencial de la prestación adicional con deductivo vinculante Nro. 03 negativo de 0.53% respecto al monto contractual.

Página 1

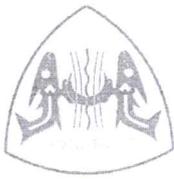
Qué, con fecha 08 AGS 2022, mediante Carta Nro. 102-2022-CECC/RC-CN, signado con expediente administrativo Nro. 31684, el consultor de obra **“CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”** remite el Informe Nro. 070-2022-CECC/JS suscrito por el jefe de supervisión de obra, mediante el cual, determina que la prestación adicional se justifica en la deficiencia técnica del expediente técnico de obra contractual porque no ha contemplado juntas de dilatación para el piso de piedra natural siendo necesario e indispensable para que el concreto se dilate, respecto a la modificación de colores de adoquines se ha autorizado mediante Carta Nro. 438-2022-GI-MPS y el cambio de revestimiento de terrazo por pintura en barandas es necesario e indispensable porque según los componentes contemplados en el expediente técnico contractual: cemento blanco y marmolina, no son elementos resistentes a las sales y sulfatos o propiedades similares a cemento tipo V que tolere los efectos climáticos y agua de mar, asimismo, su mantenimiento periódico es más económico. Finalmente, señala que la incidencia del adicional con deductivo vinculante es negativo en 0.53% respecto al monto contractual, por lo tanto, aunado al sustento técnico expresado, emite conformidad del expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante Nro. 03 para su aprobación.

Qué, con fecha 23 AGS 2022, mediante Informe Nro. 744-2022-SGPyET-GI-MPS, la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos comunica que tras haber solicitado al consultor de obra que elaboró el expediente técnico de obra **“CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”** su opinión técnica respecto a la solución técnica planteada en el expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante Nro. 03, no ha respondido, por lo tanto, de conformidad con lo prescrito en el numeral 205.7 del RLCE, evalúa y emite opinión favorable para la solución técnica planteada.

Qué, con fecha 24 AGS 2022, mediante Informe Nro. 1844-2022-SGOP-GI-MPS, la Subgerencia de Obras Públicas remite el informe de control de plazos y procedimiento de prestación adicional con deductivo vinculante Nro. 03 en la obra **“CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

Qué, estando a la delegación de facultades del Despacho de Alcaldía mediante Resolución de





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 236-2022-GI-MPS

Alcaldía Nro. 212-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite la emisión de resoluciones gerenciales,

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR expediente técnico de prestación adicional Nro. 03 de obra “**CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**” para ser ejecutado en el plazo de sesenta (60) días calendario, por el costo de s/ 1,291,812.83 (Un Millón Doscientos Noventa y Uno Mil Ochocientos Doce con 83/100 Soles), que equivale a incidencia porcentual de 6.93% respecto al monto contractual, bajo sistema de contratación de precios unitarios.

Página 1

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR expediente técnico de deductivo vinculante Nro. 03 de obra “**CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**” por el costo de s/ 1,391,519.18 (Un Millón Trescientos Noventa y Uno Mil Quinientos Diecinueve con 18/100 Soles), que equivale a incidencia porcentual de 7.46 % respecto al monto contractual.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que la incidencia del adicional con deductivo vinculante Nro. 03 de la obra “**CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**” respecto al monto contractual es negativo de 0.53 %, por lo cual, no demanda incremento presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR a las subgerencias de Proyectos y Estudios Técnicos, visar y custodiar este documento de aprobación y un (01) juego de este expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante Nro. 03 de obra “**CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución para conocimiento, custodia y atención; y, **DISPONER** publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
SGOP
SGPyET
GITIC
Arch.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE**

Ing. Santos A. Apolinar Rojas
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA